

y políticas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a mediados de éste, y preparar evaluaciones bienales en lo sucesivo;

12. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que examine de nuevo el informe del Secretario General en su segundo período de sesiones, teniendo en cuenta la presente resolución y las opiniones expresadas en el 55.º período de sesiones del Consejo Económico

y Social <sup>80</sup> y las que pudieran expresarse en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, y que presente sus observaciones y recomendaciones acerca de esta cuestión al Consejo en su 57.º período de sesiones.

1879.<sup>a</sup> sesión plenaria  
10 de agosto de 1973

<sup>80</sup> Véanse E/AC.6/SR.657, E/AC.6/SR.659, E/AC.6/SR.663 y E/AC.6/SR.665 y 666.

## DECISIONES

### **Informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo**

*(Tema 10 a del programa)*

En su 1879.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 10 de agosto de 1973, el Consejo tomó nota del informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones <sup>81</sup>.

### **Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados**

*(Tema 10 d del programa)*

En su 1879.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 10 de agosto de 1973, el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, que postergara, hasta su vigésimo noveno período de sesiones, el examen de la cuestión del éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados, examen efectuado por el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones.

<sup>81</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55.º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5272 y Add.1/Rev.1 y E/5272/Add.2).*

### **Cuestión del establecimiento de un fondo especial de proteínas**

*(Tema 10 e del programa)*

En su 1879.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 10 de agosto de 1973, el Consejo tomó nota de la nota del Secretario General sobre la cuestión del establecimiento de un fondo especial de proteínas <sup>82</sup>.

### **Transmisión de tecnología práctica entre empresas**

*(Tema 10 f del programa)*

En su 1879.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 10 de agosto de 1973, el Consejo:

*a)* Decidió que los documentos relativos a las cuestiones fiscales y financieras presentados al mismo en su 55.º período de sesiones en relación con el punto *f* del tema 10 del programa <sup>83</sup> se remitieran, para su examen, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

*b)* Decidió pedir a los demás órganos de las Naciones Unidas interesados que cooperaran plenamente con la Conferencia en esta cuestión.

<sup>82</sup> E/5361.

<sup>83</sup> Informe del Secretario General (E/5152); informe del Comité de Asuntos Económicos (E/5349); India, Malasia y Yugoslavia: proyecto de decisión (E/AC.6/L.508).

## CUESTIONES SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS Y HUMANITARIAS

### **1797 (LV). Ayuda para las poblaciones sudanosahelianas amenazadas por el hambre**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1759 (LIV), de 18 de mayo de 1973, relativa a la trágica situación de las poblaciones de la región sudanosaheliana amenazadas por el hambre y la devastación económica,

*Advirtiendo* los denodados esfuerzos realizados por los gobiernos de los países damnificados para atender a las

necesidades de sus pueblos en las zonas afectadas por la sequía,

*Enterado* de las medidas significativas que han adoptado los gobiernos de los países afectados, en particular de la creación en marzo de 1973 del Comité Interestatal Permanente, para lograr la máxima cooperación y coordinación regional de la ayuda de urgencia, a plazo medio y a largo plazo,

*Agradeciendo* la notable reacción de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones

no gubernamentales ante las necesidades apremiantes de los pueblos y los gobiernos de los países afectados,

*Reconociendo* la eficaz contribución aportada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y en particular por su Director General, para coordinar, a petición del Secretario General de las Naciones Unidas, las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas a atender a las necesidades urgentes de los pueblos y los gobiernos de los países afectados,

*Tomando nota con agradecimiento* de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 390.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de junio de 1973, por la que, entre otras cosas, se autoriza al Administrador del Programa a que utilice fondos adicionales durante el período de 1973-1976 para la ayuda que se preste a los países sudanosahelianos afectados por la sequía <sup>84</sup>,

*Reconociendo* que la generosa asistencia ya facilitada por la comunidad internacional no es suficiente para atender a las necesidades actuales y previstas originadas por esta sequía catastrófica,

*Profundamente interesado* en que cualesquiera nuevas actividades de asistencia de todas las fuentes de ayuda externa se realicen con el máximo sentido de urgencia,

1. *Hace un llamamiento urgente* a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que presten más ayuda de urgencia bien directamente a los gobiernos de los países afectados, bien por conducto de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que ha sido designada punto central de las actividades de socorro de urgencia del sistema de las Naciones Unidas, teniendo muy particularmente en cuenta la crítica necesidad de facilitar medios para transportar alimentos a las poblaciones damnificadas;

2. *Pide encarecidamente* que se adopten medidas preventivas para evitar en todo lo posible que en 1974 y 1975 se produzca una crisis parecida a la de 1973;

3. *Formula la esperanza* de que las medidas que ha empezado a poner en práctica el Secretario General, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1759 (LIV) del Consejo Económico y Social, respecto de las necesidades a plazo medio y a largo plazo de la región se lleven adelante con la mayor urgencia y con la plena cooperación de los gobiernos, de todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

4. *Hace suyas* las recomendaciones de los representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas <sup>85</sup> formuladas en la reunión convocada por ini-

<sup>84</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5365), párr. 323 e.

<sup>85</sup> E/5374, anexo.

ciativa del Secretario General y que se celebró en Ginebra el 28 y el 29 de junio de 1973, con el fin de ultimar preparativos para atender a las necesidades a plazo medio y a largo plazo de las poblaciones y los gobiernos de los países de la región sudanosaheliana;

5. *Hace un solemne llamamiento* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que proporcionen bien directamente a los países afectados, bien por intermedio del Secretario General, la máxima asistencia financiera, técnica y de otra índole para atender a las peticiones de asistencia a plazo medio y a largo plazo que los gobiernos de los países afectados de la región sudanosaheliana puedan hacer, tan pronto como se reciban esas peticiones;

6. *Pide al Secretario General* que invite a todas las organizaciones y los programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que dediquen la mayor cantidad posible de recursos financieros, técnicos y de otra índole, dentro de sus respectivas esferas y en cooperación con el Secretario General, a satisfacer las peticiones de asistencia a plazo medio y a largo plazo de los gobiernos de los países afectados de la región sudanosaheliana, tan pronto como se reciban esas peticiones;

7. *Ruega* a las instituciones financieras internacionales que atiendan con urgencia y estudien con ánimo favorable las solicitudes de préstamos y créditos que los países afectados puedan hacer para programas a plazo medio y a largo plazo y que procuren que esos préstamos y créditos sean de la mayor cuantía posible y se otorguen en las condiciones más favorables;

8. *Pide al Secretario General* que informe al Consejo Económico y Social, en la continuación de su 55.<sup>o</sup> período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución de la situación.

1868.<sup>a</sup> sesión plenaria  
11 de julio de 1973

#### **1799 (LV). Asistencia a repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1655 (LII) de 1.<sup>o</sup> de junio de 1972, 1705 (LIII) de 27 de julio de 1972 y 1741 (LIV) de 4 de mayo de 1973 y la resolución 2958 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 de la Asamblea General,

*Tomando nota con aprecio* de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán, que permitieron resolver por medios pacíficos el problema del Sudán meridional,

*Teniendo en cuenta* que la región, por haber padecido las consecuencias de una guerra civil que ha durado 17 años, necesita un programa a largo plazo que normalice totalmente la situación,

*Agradeciendo* a los Gobiernos de Etiopía, la República Centroafricana, Uganda y Zaire su plena cooperación en la repatriación voluntaria de los refugiados sudaneses,